

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id... .. 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 321.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 149.

Excmo. Sr.: En vista de lo acordado por la Junta Superior del Fomento de la Producción caballar, en sesión celebrada con fecha 23 de junio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el párrafo 4.º del artículo 12 y artículo 24 del Reglamento de Paradas particulares, aprobado por Real decreto de 26 de diciembre de 1924 (*D. O.* núm. 290) queden modificados en la forma siguiente:

Párrafo 4.º del artículo 12. Para procurar la mejora y unificación en la producción caballar, se entenderán como razas admisibles para caballos de silla las razas árabe, inglesa, angloárabe, española tipo oriental y los cruzados de dichas razas; todos estos cruzados tendrán también acusados los caracteres de la raza cruzante o mejorada, siendo indispensable que, como mínimo, tengan el 50 por 100 de sangre pura, acreditada con toda exactitud.

También se admitirán algunas razas del país bien definidas, como la navarra, gallega, asturiana, losina, etcétera, y en el tiro, el bretón, postierbretón, el trait-bretón el Ar-

denés; no admitiéndose en lo sucesivo nuevos sementales que no sean de estas razas y no reúnan dichas condiciones.

Artículo 24. En toda parada en la que existan garañones no será condición indispensable el tener en ella por lo menos un caballo semental, aprobado, a menos que la conveniencia del paradista estime ser de utilidad en la misma el citado semental, lo que, comprobado por la Comisión encargada de su inspección, se le podrá autorizar para tener los que precise, ateniéndose a la condición expresa que para todas las razas se fija en el párrafo 4.º del artículo 12.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1927.—Duque de Tetuán.—Señor..

(De la *Gaceta* núm. 315).

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN  
Núm. 1010.

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación formuló la pregunta de si las Cámaras de Comercio tienen derecho al cobro de cuotas de los que al comercio y a la industria del automóvil se dedican desde que se creó la Patente nacional, y en caso afirmativo sobre qué cantidad ha de basarse dicha cuota.

Vista la Real orden de 30 de septiembre de 1926, y de conformidad con la del Ministerio de Hacienda de 4 de octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conteste al Con-

sejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación que las citadas Cámaras tienen derecho al percibo de cuotas de los industriales del transporte mecánico que se hallaban comprendidos en la tarifa 1.ª, sección 3.ª, epígrafes 17 y 18, y en la tarifa 2.ª, clase 6.ª, epígrafes 7, 10, 11 y 12, aun cuando actualmente paguen por Patente; y que para la fijación de las referidas cuotas sirva de base el 33 por 100 del importe de la Patente, que es la parte correspondiente a la contribución industrial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1927.—Aunós.—Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(De la *Gaceta* núm. 315).

### GOBIERNO CIVIL

*Aprovechamiento de aguas.*

D. Gonzalo Mercado de la Cuesta, vecino de Burgos, como administrador y apoderado de D.ª María de la Iglesia Carnicer, propietaria de un molino denominado «Cigación», en término municipal de Huérmeces (Burgos), que aprovecha las aguas del río que pasa por dicho término municipal, solicita la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, a cuyo efecto acompaña, como documento probatorio de su derecho, una certificación testifical ante el Sr. Juez municipal de Huérmeces.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportu-

nas ante la Alcaldía de Huérmeces o ante este Gobierno.

Burgos 15 de noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

*Minas.*

Por el presente se previene a los concesionarios de explotaciones mineras la obligación que el Real decreto de 23 de mayo de 1911 y el Reglamento de la misma fecha les impone de verificar en la Tesorería de Hacienda el ingreso directo del importe del canon por superficie porque cada uno de ellos se halla en descubierto, quedando advertidos de que la falta de pago en el mismo, en el plazo marcado, o sea antes del 31 de diciembre próximo venidero, ocasiona la caducidad de la concesión minera.

Intentada la notificación personal de estas prevenciones a los interesados comprendidos en la relación que a continuación se inserta, pues se desconoce su domicilio y el de sus representantes, por no haberlos designado o ser su designación deficiente, se verifica por medio de este periódico oficial, debiendo advertirles:

1.º Que transcurrido el día 31 de diciembre próximo sin verificar el ingreso del canon de referencia, quedará caducada la concesión, por ministerio de la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que como deudores a la Hacienda contraen, responsabilidad transmisible a sus herederos, y

2.º Que la transferencia de la concesión a persona distinta, sin que se haya hecho constar debidamente en esta Administración, no impide ninguna de las responsabilidades citadas.

Burgos 10 de noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Torres Ordás.

Relación de los contribuyentes en concepto de canon de superficie de minas, a quienes se refiere el anuncio que antecede.

Nombre de la mina	Clase del mineral.	Término donde radica.	Nombre de los concesionarios.	Importe del canon Pesetas.
La Salvadora	Hulla	San Adrián de Juarros	Isabel Calleja	16
Esperanza	Hierro	Valle de Valdelaguna	Carlos Richard	180
Santa María	Idem	Idem	El mismo	72
La Muda	Hulla	Brieva de Juarros	Isabel Calleja	16
La Favorita	Cobre	Valle de Valdelaguna	Félix Adrián	180
Narcisa	Petróleo	Villaescusa del Butrón	Plácido Navas	72
La Concepción	Aguas	Arlanzón	Pablo Pradera	24
Felicía	Esquisto	Villaescusa del Butrón	Plácido Navas	72
Petrolífera Española	Asfalto	Idem	Rufino Escribano Ortega	270
La Esperanza	Hulla	Rábanos	Francisco Zubeldia	100
Vulcano	Idem	Idem	El mismo	672
Nueva María	Idem	Idem	El mismo	292
Valenciana	Idem	Brieva de Juarros	Pablo Pradera	32
La Burgalesa	Idem	Idem	El mismo	16
La Castellana	Cobre y otros	Valle de Valdelaguna	Pedro Blaine	180
Teresita	Idem	Idem	El mismo	405
Nueva Ventura	Tierra kassel.	Atapuerca	Ramón Inclán	24
Mercedes	Hulla	Rábanos	Francisco Zubeldia	164
Pedro	Idem	Idem	El mismo	160
Fénix	Idem	Idem	El mismo	264
Esperanza	Hierro	Olmos de Atapuerca	Leopoldo Villefroid	312
El Olvido	Idem	Rubena	Timoteo San Millán	174
Pilar	Hulla	Alarcia	Francisco Zubeldia	48
Pablo	Idem	Pineda de la Sierra	Richard Wilians	80
Marzo	Hierro	Valle de Valdelaguna	Luisa Ortiz de Zárate	240
Magdalena	Hulla	Villamiel de la Sierra	Victor Blanco	40
Isabel	Hierro y otros	Campolara	Antonio Acebal	330
Una Idea	Carbón	Villasur de Herreros	Pablo Pradera	40
San José	Hulla	Valmala	José María de Simón	280
Fernando	Cobre	Villaespasa	Antonio Acebal	285
Roberto	Asfalto y petróleo	Huidobro	Rufino Escribano	552
Una Sorpresa	Hierro	Monterrubio	Pablo Pradera	198
Segunda Seta	Hulla	Brieva de Juarros	El mismo	32
Segunda Manuel	Idem	Idem	El mismo	64
Aumento a Marzo	Hierro	Huerta de abajo	Enrique de Umarán	138
Previsora	Petróleo	Huidobro	Juan José de Llodio	60
Simón	Hierro	Barbadillo de Herreros	Enrique de Umarán	126
Bilbao	Idem	Idem	El mismo	126
Segunda Santa Ana	Hulla	Brieva de Juarros	Pablo Pradera	72
Reformada Preventiva	Hierro	Huerta de abajo	Enrique de Umarán	276
San Vicente	Hulla	Soncillo	Luis Boulenger	120
Rigaud	Hierro	Puras de Villafranca	Pablo Pradera	126
Manuela	Asfalto	Valle de Mena	Jaime Yunes y Reid	288
Margarita	Hulla	Soncillo	Luis Boulenger	324
San José	Hierro	Barbadillo de Herreros	Francisco Jiménez	168
Antonio	Idem	Monterrubio	El mismo	66
Buena Suerte	Idem	Idem	El mismo	342
Aumento a Bilbao	Idem	Huerta de abajo y Bezares	Enrique de Umarán	126
San Rafael	Idem	Riocavado de la Sierra	Francisco Jiménez	216
El Rey	Idem	Idem	El mismo	294
Segunda Unión	Hulla	Pineda de la Sierra	El mismo	544
Primera Unión	Idem	Idem	El mismo	1396
Paulino	Idem	San Adrián de Juarros	El mismo	312
El Oro	Hierro	Temio	El mismo	198
Federico	Idem	Monasterio de Rodilla	El mismo	72
Dionisio	Idem	Idem	El mismo	198
Marichu	Idem	Barbadillo del Pez	El mismo	126
Senita	Idem	Valle de Valdelaguna	Félix Cecilia	60
Purísima	Idem	Puras de Villafranca	Pablo Pradera	294
Inglesilla	Idem	Neila	El mismo	120
Francesa	Idem	Huerta de arriba	El mismo	270
Fortuna	Hulla	Pineda de la Sierra	El mismo	652
Justa	Idem	Villasur de Herreros	José Brugarolas	56
Ezquerria	Hierro	Ezquerria	Pablo Pradera	144
Preferida	Idem	Fuentenebro	Teodoro Guerembarena	108
San Miguel	Mica	Idem	El mismo	330
Sara	Cobre	Hortigüela	Rufino Duque	420
San Pedro	Idem	Huerta de abajo	Sociedad Minas de San Pedro y Vega	225
La Vega	Idem	Idem	La misma	1230
La Concepción	Hulla	Contreras	Angel Otero Morueta	216
Mauricio	Lignito	Arija	Mauricio Domain	1004
María	Idem	Valdeporres	Emilio Hug Roche	80
San José	Idem	Idem	Alfredo Ruiz Ogarrío	96
Patrocinio	Idem	Sargentos de la Lora	Fermín Bañuelos	240
Sara	Idem	Contreras	Sociedad Portillo y Carranza	180
Pobre Anónimo	Idem	La Revilla	La misma	240
Respuesta	Cobre	Hortigüela	Máximo González del Pozo	750
La Morita	Idem	Pinilla de los Moros	Rufino Duque	450
Descuido	Lignito	Contreras	Sociedad Portillo y Carranza	280
La Maldonada	Idem	Idem	Rufino Duque	188
La Verán	Idem	Barbadillo del Mercado	Sociedad Portillo y Carranza	136
San Pedro Aneja	Cobre	Huerta de abajo	Sociedad Minas San Pedro y Vega	480
Vega Aneja	Idem	Huerta de arriba	La misma	300
Demasia Ciprarena	Hulla	San Adrián de Juarros	Carbonífera Castellana	59'80
Prudencia	Idem	Alarcia	Pablo Pradera	160

Primera	Hulla	Pineda de la Sierra	Rufino Duque	292
Ya lo veremos	Idem	Idem	El mismo	156
Pitusina	Idem	Idem	Pablo Pradera	432
La mejor	Hierro	Huerta de arriba	Rufino Duque	432
Los Tres Amigos	Asfalto	Basconcillos del Tozo	El mismo	132
Esther	Hulla	Villavés	Juan Arnáiz	96
Aumento a Simón	Hierro	Barbadillo de Herreros	Enrique de Umarán	120
Mateo	Lignito	Sargentos de la Lora	Fermín Bañuelos	292
Ampliación a S. Pedro y Vega	Cobre	Huerta de abajo	Benito Goetchen	1080
2.ª Ampliación a San Pedro	Idem	Idem	Sociedad Minas San Pedro y Vega	90
La Olvidada	Idem	Huerta de arriba	Rufino Duque	1200
La Concha	Idem	Valle de Valdebezana	Pedro Librelli	1485
La Dehesa	Idem	Huerta de arriba	Benito Goetchen	3990
2.ª Ampliación a Teresita	Idem	Idem	Sociedad Minas San Pedro y Vega	90
1.ª Ampliación a Teresita	Idem	Huerta de abajo	La misma	90
La Argentinita	Hierro	Huerta de arriba	Rufino Duque	150
San Víctor	Cobre	Idem	Sociedad Minas San Pedro y Vega	630
Juanito	Hierro	Idem	Victorino Prieto	480
María	Idem	Idem	El mismo	618
Ampliación a La Mejor	Idem	Idem	Rufino Duque	336
La Paz	Cobre	Huerta de abajo	Sociedad Minas San Pedro y Vega	1380
Ampliación a La Olvidada	Idem	Huerta de arriba	Rufino Duque	120
Elena	Hierro	Neila	Victorino Prieto	192
Paulina	Hulla	Urrez	Pablo Pradera	200
Alfonso XIII	Idem	Villasur de Herreros	El mismo	384
Segunda Paulita	Idem	Pineda de la Sierra	El mismo	7440
Benito	Idem	Salguero de Juarros	El mismo	2760
La Encontré	Hierro	Villamiel de la Sierra	Rufino Duque	444
Paulita	Hulla	Santa Cruz de Juarros	Pablo Pradera	80
Pineda	Cobre	Pineda de la Sierra	El mismo	225
Iberonudo	Idem	Monterrubio	Benito Goetchen	3990
Iberonudo bis	Idem	Valle de Valdelaguna	El mismo	750
Leona	Idem	Idem	El mismo	360
Chiquita	Idem	Monterrubio	El mismo	60
Pequeña	Idem	Idem	El mismo	60
Fernando	Lignito	Barbadillo del Mercado	Eduardo Barandiarán	480
Estercita	Petróleo	Merindad de Valdeporres	Alfredo Ruiz Ogarrio	732
Duque	Hulla	Salguero de Juarros	Pablo Pradera	576
Las Ermitas	Plomo	Riocavado	El mismo	450
Pirucha	Cobre	Pineda de la Sierra	El mismo	630
Joaquín	Petróleo	Altos de Valdivielso	Joaquín Redondo Pérez	474
Germán	Idem	Villaescusa del Butrón	Rufino Escribano	528
Sobrón número 2	Idem	Pardilla	Ezequiel Roca	462
Arreba	Idem	Valle de Hoz de Arreba	Sociedad Española de Petróleo	4434
Pascual	Hulla	Pineda de la Sierra	Pablo Pradera	32
Josefina	Cobre	Campolara	Joaquín de la Torre	180
Joaquina	Idem	Jurisdicción de Lara	El mismo	180
Vasconia	Kaolín	Hozabejas	Domingo Goiti Ajuria	798
San Antonio	Idem	Idem	Antonio Ordozgoiti	288
Pilar Natividad	Carbón	Navas del Pinar	Mariano Magallón	160
Luis	Lignito	Palacios de la Sierra	El mismo	100
Joaquina	Indeterminado	Salinillas de Bureba	Joaquín García	120
María	Idem	Poza de la Sal	El mismo	240
Estoy	Carbón	Merindad de Montija	Emilio Dalmau Escardó	80
Reincidencia	Idem	Valle de Valdebezana	Emilio del Valle Egochea	856
Pilar	Petróleo	Merindad de Valdeporres	Alfredo Ruiz Ogarrio	822

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Burgos.**

Domínguez Arregui (Angel), natural de Durango, de estado casado, profesión practicante, de 23 años, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos 11 de noviembre de 1927.  
=Manrique Mariscal de Gante.=  
P. H., Damián Cantero.

Villabilla (Primitivo), domiciliado últimamente en Humada (Burgos), comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para declarar en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pa-

rarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 12 de noviembre de 1927.  
=M. Mariscal de Gante.

**Revilla del Campo.**

D. Cipriano Alvarez y Palacios, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de orden del Sr. Juez de instrucción del partido, con motivo de haber causado lesiones Antonio Pérez y Pérez en la persona de José Aja, de esta vecindad, y aquél ambulante, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En Revilla del Campo a 7 de noviembre de 1927, el Sr. Juez municipal de este término D. Cipriano Alvarez Palacios, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas, segui-

do en este Juzgado en virtud de orden del Sr. Juez de instrucción del partido y demás diligencias, con motivo de haber causado lesiones Antonio Pérez y Pérez, de ignorado paradero, en la persona de José Aja, de esta vecindad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declarar a Antonio Pérez y Pérez reo rebelde y autor de las lesiones causadas en la persona de José Aja Pérez y por consiguiente debo de condenar y condeno al referido Antonio Pérez y Pérez a la pena de ocho días de arresto menor, a la multa de 15 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a la indemnización de 52 pesetas, que abonará al lesionado José Aja por los trece días que estuvo inhabilitado para prestar los servicios a que se destina, al pago de otras 70 pesetas de gastos y al pago de las costas de este juicio, así como debo de absolver y absuelvo de este

juicio al José Aja. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Cipriano Alvarez.

Y mediante a que el denunciado en concepto de autor de las lesiones Antonio Pérez y Pérez se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Revilla del Campo 9 de noviembre de 1927.—El Juez municipal, Cipriano Alvarez.—Por su mandado.—El Secretario, Anastasio Sáiz.

**Anuncios Oficiales**

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Buniel,

partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido, en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de noviembre de 1927.  
=El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Autorizada por la Dirección general de Obras públicas para formar, con arreglo a las prescripciones del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, una relación de 15 aspirantes a desempeñar los cargos de Camineros Capataces que sucesivamente queden vacantes en la plantilla de esta provincia, esta Jefatura ha señalado el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el día 10 del mes de diciembre de 1927, para que los Camineros peones en servicio activo en las carreteras pertenecientes a la misma Jefatura y que reúnan las condiciones que previene el artículo 13 del Reglamento, puedan solicitar demostrar su aptitud.

Las solicitudes, extendidas en papel sellado de 1'20 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos, por conducto reglamentario, y debidamente informadas por el Ingeniero encargado de la carretera donde preste el aspirante su servicio, debiendo tener entrada en el registro de la Jefatura antes de las trece del día 10 de diciembre próximo, siendo rechazada toda solicitud que no reúna los requisitos citados o se presente al registro de la Jefatura después de la hora y día expresados.

Burgos 16 de noviembre de 1927.  
=El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Se ha interpuesto ante este Tribunal por D. Pedro Hernando Gar-

cia, vecino de La Horra, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha 30 de julio último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 12 de noviembre de 1927.  
=Antonio M. de Mena.=V.º B.º.=  
El Presidente, Cuesta.

#### Alcaldía de Lerma.

Aprobados por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 10 del corriente, los Reglamentos de aguas, alcantarillado e impuesto de sanidad, y modificación de alguno de los epígrafes de la tarifa de arbitrios municipales, y en sesión de 11 del corriente, los presupuestos municipales de ingresos y gastos para el año 1928 y la declaración de zonas libre y fiscalizada a los efectos del cobro de arbitrios, se hace público para que en término de quince días, contados desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, pueda cualquier vecino presentar las reclamaciones que estime oportunas, ante esta Corporación Municipal.

Lerma 12 de noviembre de 1927.  
=El Alcalde, Francisco Revilla.

#### Alcaldía de Villadiego.

Con el fin de cubrir la plaza de Director de la proyectada banda municipal de esta villa, cargo anexo al de organista de la parroquia de la misma, se abre concurso libre por treinta días para solicitar dicha plaza, que disfruta del haber anual de 1.500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos por el Ayuntamiento, y de habitación libre de alquiler, debiendo los solicitantes enviar sus documentos acreditativos de méritos a esta Alcaldía, en la inteligencia de que dicho nombramiento recaerá en la persona que a juicio de la Corporación debidamente justificados mayor número de méritos, y acepte las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villadiego 10 de noviembre de 1927.=El Alcalde, Primitivo Martínez de la Cuesta.

#### Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Propuesta por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días el expediente que

a la misma se refiere para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Castrillo de la Vega 14 de noviembre de 1927.=El Alcalde, Narciso Revenga.

#### Alcaldía de Oquillas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Oquillas 7 de noviembre de 1927.  
=El Alcalde, Toribio Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabón de Esgueva. Zael. Peñalba de Castro. Busto de Bureba. Navas de Bureba. Quintanabureba. Espinosa de los Monteros. Terminón. San Mamés de Burgos. Villafranca Montes de Oca. Piérganas. San Juan del Monte. Valle de Oca. Redecilla del Campo. Montorio. Citores del Páramo. Valle de Manzanedo. Medina de Pomar. Bentretea.

#### Alcaldía de Revillarruz.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Revillarruz 7 de noviembre de 1927.=El Alcalde, Jerónimo Lara.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de diciembre, se reunirá la Junta económica de este Parque, con el fin de examinar las pro-

posiciones presentadas para adquirir los artículos necesarios a las atenciones del mismo. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán hasta las diez horas de dicho día, en sobre cerrado, dirigidas al señor Director del mismo, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Leña.—Sal.—Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al de las compras.

Burgos 11 de noviembre de 1927.  
=Tomás M. Cuartero.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Bombillas eléctricas irrompibles a precios de fábrica.*

Precios especialísimos para cantidades

J. MATA VILLANUEVA

ESPOLÓN.—TEATRO.—BURGOS

5-8

#### Subasta de leñas.

El domingo, día 27 del actual, a las doce de su mañana, se verificará en la villa de Covarrubias, para la corta de leñas señalada en el monte «Carrascal», sito en dicha villa, propiedad de los señores herederos de D. Norberto Barbadillo.

Informará, D. Victor Tejada, en Covarrubias.

2-5